



PARTIDO DEL TRABAJO

ESTADO DE PUEBLA



La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 35 fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracción I y VIII, 116 fracción IV incisos b) y c) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1 inciso a) y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 76 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, 4, 19, 20, 21, 22, 23, 102, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 10, 12, 15, 18, 19, 200 Bis, 208 y demás relativos y aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla; 43, 46, 48, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; 10 Bis párrafo primero, 14, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h), i), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 37, 39, 39 Bis, 43, 44 incisos a), g), h) e i), 50 Bis, 50 Bis 1, 50 Bis 3, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119 Bis, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de nuestro Instituto Político Nacional y el Acuerdo cg/ac-155/2021 mediante el cual se convoca a elecciones extraordinarias para renovar a los integrantes de los Ayuntamientos de los municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán.

CONVOCA

A todas y todos los militantes, afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas y a la ciudadanía en general de todo el territorio del Estado de Puebla, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de fórmulas de candidaturas y planillas para los municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, Puebla, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas en la Convención Electoral Nacional.

SEGUNDA. En términos del artículo 50 Bis 3 de los Estatutos, se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria al Proceso Interno electoral el Portal oficial de Internet del Partido del Trabajo <http://partidodeltrabajo.org.mx/2017/> y/o <https://www.ptpuebla.org/>, un diario de circulación estatal o, los Estrados de la sede estatal o, en su caso los espacios públicos del municipio correspondiente; y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno, los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo sito en Calle 35 Poniente número 908, Colonia Gabriel Pastor, Puebla Pue.

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de aspirantes del Partido del Trabajo a integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Puebla; y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4; la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.

CUARTA. El registro de aspirantes a candidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

I. REQUISITOS

Las y los interesados que pretendan su inscripción como aspirantes para integrar la candidatura de la Presidencia Municipal de los Ayuntamientos de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, Puebla, deberán cumplir con los siguientes requisitos

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 19, 21, 102 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre de Puebla, de acuerdo al caso de que se trate;
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 12, 15 y demás relativos y aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla;
- 3) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y los previstos en el artículo 119 de los Estatutos del Partido del Trabajo.
- 4) Las y los aspirantes a regidurías deberán registrarse por fórmulas de propietario-a y suplente del mismo género.
- 5) Para efectos del artículo 208 y demás relativos y aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla, la solicitud de registro de aspirantes a los cargos señalados, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar, y
- VI. Cargo para el que se les postula, especificando el carácter de propietario o suplente en caso de aplicar.

6) La solicitud de registro de aspirantes, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:

- I. Declaración de aceptación de la precandidatura firmada autógrafamente por cada aspirante, propietario-a y suplente, según sea el caso;
 - II. Copia del acta de nacimiento;
 - III. Copia legible de la credencial para votar por ambos lados;
 - IV. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente.
 - V. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla y los Estatutos del Partido del Trabajo.
 - VI. Tratándose de aspirantes que busquen reelegirse, carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y manifestación de estar cumpliendo con los límites en materia de reelección establecidos por la Constitución Federal y la Local.
 - VII. Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado-a o impedido-a para ocupar un cargo público y que no cuenta con antecedentes penales.
 - VIII. Currículum vitae con fotografía actual y digitalizada, en archivo electrónico abierto (.doc o word), en el formato institucional del PT que para el efecto proporcione la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Puebla, a través del correo electrónico institucional ptpuebla@gmail.com por el que deberá remitirlo debidamente requerido.
- 7) El registro de aspirantes será cancelado por los siguientes motivos:
- a) Cuando exista resolución de un órgano jurisdiccional;
 - b) Por violación grave a las reglas del procedimiento; y
 - c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del propietario o suplente, según sea el caso.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de aspirantes a los cargos señalados se realizará el 22 de enero 2022, en un horario de las 11:00 a las 17:00 horas, en las oficinas del Partido del Trabajo en Estado de Puebla, ubicadas en Calle 35 Poniente número 908, Colonia Gabriel Pastor, Puebla Pue. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a las y los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, a través de los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo en Estado de Puebla, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de

incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, informará a la Comisión Ejecutiva Nacional de cada una de las solicitudes recibidas y estará facultada para registrar y emitir el Dictamen correspondiente de precandidaturas a la Presidencia Municipal de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán mismo que será publicado en los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo en Calle 35 Poniente número 908, Colonia Gabriel Pastor, Puebla Pue, o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <http://partidodeltrabajo.org.mx/2017/> y/o <https://www.ptpuebla.org/> a partir del 24 de enero del 2022 y a más tardar un día antes de que inicie el registro de candidaturas.

SEXTA. Las precandidatas y los precandidatos del Partido del Trabajo que reciban Dictamen de Procedencia de su registro no realizarán actividades de precampaña.

SÉPTIMA. Entregado el Dictamen correspondiente de precandidaturas, se celebrará la elección de las candidaturas del Partido del Trabajo a integrantes de los Ayuntamientos, misma que se realizará de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118, 119, 120 y 121 de los Estatutos del Partido del Trabajo.

III. ELECCION DE CANDIDATURAS

La elección de las candidaturas para los Ayuntamientos de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, se realizará por la Comisión Ejecutiva Nacional elegida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la Ciudad de México, en el lugar, hora y en los términos que determine la Convocatoria respectiva; y ésta deberá realizarse a más tardar un día antes de la fecha de inicio de registro de candidaturas en la sede nacional del Partido.

OCTAVA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a aspirantes a candidaturas, de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

NOVENA. El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección que se hubiesen llevado a cabo por los aspirantes, en ningún caso y en ninguna circunstancia generarán derechos adquiridos sobre la candidatura.

DÉCIMA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo deban definirse en forma diversa.

Todas y todos los aspirantes estarán sujetos las reglas que en su caso determine la autoridad para cumplir con el principio de paridad horizontal y vertical por lo que el Partido se reserva el derecho de hacer los ajustes correspondientes que le permitan cumplir con este principio constitucional.

DÉCIMA PRIMERA. En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en Coalición electoral con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para resolver las diferencias, seleccionar, postular, registrar y sustituir a las candidaturas correspondientes directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

Ciudad de México, enero 19 de 2022.

UNIDAD NACIONAL ¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RÚBRICA) MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RÚBRICA)

REGINALDO SANDOVAL FLORES (RÚBRICA) ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)

PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RÚBRICA) FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RÚBRICA)

MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL (RÚBRICA) GEOVANNIA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE (RÚBRICA)

MA MERCEDES MACIEL ORTIZ (RÚBRICA) OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)

ÁNGEL BENJAMÍN ROSALES MONTOYA (RÚBRICA) MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RÚBRICA)

MARÍA DE JESUS PÁEZ GÚERCEA (RÚBRICA) MARÍA DEL CONSUERO ESTRADA PLATA (RÚBRICA)

SONIA CATALINA ÁLVAREZ (RÚBRICA) RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ (RÚBRICA)

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RÚBRICA) ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RÚBRICA)

ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RÚBRICA) JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RÚBRICA)

JUAN GRANADOS BALANDRÁN (RÚBRICA) LUCÍA TORRES ARAMENDARIZ (RÚBRICA)

MA. ELISA TORRES GARCÍA (RÚBRICA) MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RÚBRICA)

MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RÚBRICA) RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RÚBRICA)

ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ (RÚBRICA) ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RÚBRICA)

SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA (RÚBRICA)